



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO
Nº de Oficio RJL/IMIPAS/DIPA/327/2025

Ciudad de México a 28 de abril de 2025

DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO NO. 1210 ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio No. DGOPA.-01403/210225 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración Pesquera y Acuícola de la CONAPESCA, precisa una **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente a la solicitud para considerar la propuesta presentada por el Comité Náutico de Telchac Puerto, para el establecimiento de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "Telchac Puerto", ubicada en aguas de jurisdicción federal adyacentes al Municipio de Telchac Puerto, en el estado de Yucatán.

Al respecto y con fundamento en el artículo 29, fracción II y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2007; por este conducto presento a Usted la opinión técnica para atender la solicitud de referencia:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTE

Con fecha del 07 de febrero de 2025, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, emitió opinión técnica bajo el oficio RJL/IMIPAS/DIPA/072/2025, referente a la propuesta para el establecimiento de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "Telchac Puerto", ubicada en aguas de jurisdicción federal, adyacentes al municipio de Telchac Puerto, en el estado de Yucatán, con una extensión de 64.1 km² por un periodo de 5 años; en dicha opinión se determinó que la propuesta era técnicamente viable, sin embargo se recomendaba atender los siguientes puntos:

1. Definir claramente las dimensiones del área propuesta, ya que la imagen del ETJ no representa las dimensiones que se visualiza con los vértices proporcionados.
2. En el apartado 6.2 Transparencia, se menciona que "Durante los buceos de monitoreo en junio de 2024, se registró una visibilidad de entre 20 y 25 metros", se sugiere verificar dicho dato o mencionar de qué manera fue medido ya que no concuerda con lo descrito en el apartado 6.3 Profundidad, donde se menciona que "Las profundidades del área propuesta para la ZRP varían entre 5.2 y 10 metros."
3. En el apartado 7. Compatibilidad con usos existentes, revisar información proporcionada de la especie tortuga (*Chrysemis picta*), la distribución de esta especie





INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO
Nº de Oficio RJL/IMIPAS/DIPA/327/2025

Ciudad de México a 28 de abril de 2025

solo está incluida para el norte de México, en los últimos años se han importado a México para el comercio de mascotas (DGVS, 2015) y debido a su potencial ha sido incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

4. En la Tabla 3. Listado de las especies registradas durante el monitoreo y asociadas a las especies objetivo en las ZRP propuesta en Telchac Puerto, Yucatán, se menciona la especie de pulpo *Octopus americanus* y de acuerdo a las profundidades del polígono propuesto, no corresponde a los rangos de distribución de dicha especie.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Se realizó la revisión de los archivos anexos al oficio DGOPA.-01403/210225, entre los cuales se identifica el "Documento justificativo para establecer una Zona de Refugio Pesquero en Telchac Puerto, Yucatán, con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PES-2024, que determina el procedimiento para establecer Zonas de Refugio Pesquero para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos" con fecha de elaboración fijada en febrero de 2025, para corroborar si las recomendaciones expresadas en el oficio RJL/IMIPAS/DIPA/072/2025 fueron atendidas, al respecto se determina lo siguiente:

1. El área propuesta que se registra es ligeramente diferente de la recibida con anterioridad, mostrando una extensión actual de 72.59 km² respecto a los 64.1 km² en el documento anterior, sin embargo, tras revisar los vértices propuestos en esta nueva versión, se determina que las dimensiones del área están claramente definidas y no han presentado un cambio significativo de la ubicación anterior pero sí en su representación, así que se considera que se ha dado cumplimiento a la primera recomendación.
2. Se solicitó mencionar de qué manera fue medido el apartado 6.2 Transparencia, ya que se señala que durante los buceos de monitoreo en junio de 2024 se registró una visibilidad de entre 20 y 25 metros, mientras que en el apartado 6.3 Profundidad, se indica que las profundidades del área propuesta para la ZRP varían entre 5.2 y 10 metros, al respecto se encuentra que en la nueva versión del documento, la alusión a los 20 y 25 metros se deriva de una visibilidad horizontal mediante el método de observación visual medida de manera paralela al fondo marino, por lo que se considera que fue atendido el requerimiento.
3. En el apartado 7. Compatibilidad con usos existentes se ha omitido la mención de la especie tortuga (*Chrysemis picta*), por lo que se asume que se realizó la rectificación tras revisar la zona de distribución de la especie como se sugirió en la recomendación de la opinión.



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO
Nº de Oficio RJL/IMIPAS/DIPA/327/2025

Ciudad de México a 28 de abril de 2025

4. Se aprecia que dentro de la Tabla 3. Listado de las especies presentes y asociadas a las especies objetivo en la ZRP propuesta en Telchac Puerto, Yucatán, en el apartado 8. Listado de especies de flora y fauna asociada a las especies objetivo presente en la zona propuesta (nombre común y científico), se ha omitido la especie de pulpo *Octopus americanus*, dando por solventada la última recomendación.

CONCLUSIONES

- El documento justificativo para la propuesta de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "Telchac Puerto" cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la NOM-049-SAG/PESC-2014.
- La propuesta es viable y las características de la modalidad Parcial Temporal proporciona una flexibilidad a los usuarios para continuar pescando algunas especies sin tener que cerrar por completo la zona a las actividades pesqueras.
- Se proponen 5 años como plazo para la revisión de los resultados derivados de establecer esta ZRP, frente a Telchac Puerto.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con fundamento en el artículo 29, fracción II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2007, sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico del IMIPAS, para la resolución del oficio Nº de Oficio DGOPA.-01403/210225, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico considera que es técnicamente viable la solicitud para establecer como Zona de Refugio Pesquero un área de 72.59 km², denominada "Telchac Puerto", frente al puerto de Telchac, en Yucatán, cuyos vértices del polígono que forma, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Coordenadas	
	(Grados, minutos, segundos)	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
A	21° 22' 59.16"	89° 23' 55.04"
B	21° 25' 7.59"	89° 23' 54.60"
C	21° 25' 2.72"	89° 13' 0.79"
D	21° 23' 0.54"	89° 13' 1.79"

Toda vez que la información contenida en el presente documento corresponde a una opinión de carácter técnico; le solicito atentamente, una vez que se haga uso de la misma,





INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO
Nº de Oficio RJL/IMIPAS/DIPA/327/2025

Ciudad de México a 28 de abril de 2025

dar aviso a este Instituto, por escrito y entregar copia de la resolución emitida. Lo anterior, con la finalidad de proceder conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

DR. RAMÓN ISAAC ROJAS GONZÁLEZ

C. c. p. DR. VÍCTOR MANUEL VIDAL MARTÍNEZ. - DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES. Presente.
OCEAN. RAMÓN CHÁVEZ AMPARÁN. - SUBDIRECTOR DE MANEJO DE RECURSOS PESQUEROS Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INVESTIGACIÓN. Presente
Archivo DIPA

RIRG/AYJM

